



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 379 -2020-GRJ/ORAF

Huancayo, 07 OCT 2020

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 1415-2020-GRJ-ORAF-OASA, de fecha 06 de octubre de 2020 suscrito por Master Abog. Franz Areche Morán, en su condición de Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, mediante el cual solicita la designación del Comité de Selección, que tendrán a su cargo el procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA DE LA I.E.I. N° 30224 – JUANA GUERRA SÁNCHEZ, SAN JERÓNIMO DE TUNAN - PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; en los cuales se establecen nuevas disposiciones y lineamientos que regulan los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras que deben observar las Entidades del Estado;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece:

"6.1. Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación (...)."

Que, el Artículo 8° de la Ley precitada, establece:

"8.1. Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...).

c) El Órgano encargado de las contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece:

BOG N° 4347624
EXP N° 2977999



43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...). Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, el Artículo 44° del Reglamento precitado, establece:

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217".

Que, mediante Reporte N° 1415-2020-GRJ-ORAF-OASA, de fecha 06 de octubre de 2020 el Master Abog. Franz Areche Morán, en su condición de Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita la designación del Comité de Selección, que tendrán a su cargo el procedimiento de selección denominado Licitación Pública para la contratación de la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA DE LA I.E.I. N° 30224 – JUANA GUERRA SÁNCHEZ, SAN JERÓNIMO DE TUNAN - PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN";

Que, para el efecto el Sub Director de Abastecimientos y servicios Auxiliares, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones del Gobierno Regional Junín, propone a los miembros del Comité de Selección, que es un órgano colegiado encargado de seleccionar al proveedor que ejecutará la Obra mencionada, por consiguiente, en aplicación de los articulados citados líneas arriba corresponde la designación de los miembros del Comité de Selección;

Con la visación de la Dirección Regional de Administración y Finanzas, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-JUNÍN/GR, de fecha 27 de enero de 2020 mediante el cual el Gobernador Regional ha delegado la facultad de designar a los miembros de los Comités de Selección, de los procedimientos de selección al Director Regional de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección, que tendrán a su cargo el Procedimiento de Selección cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA DE LA I.E.I. N° 30224 – JUANA GUERRA SÁNCHEZ, SAN JERÓNIMO DE TUNAN - PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN"**, cuyo objeto contractual y valor referencial corresponde al tipo de Procedimiento de Selección denominado LICITACIÓN PÚBLICA, el cual estará integrado de acuerdo a lo siguiente:



| CARGO | MIEMBROS TITULARES | DNI | DEPENDENCIA |
|-----------------|------------------------------|----------|--|
| PRESIDENTE | LUIS ÁNGEL RUIZ ORE | 20115495 | GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA |
| PRIMER MIEMBRO | JORGE LUIS CRISÓSTOMO CAMPOS | 41568676 | SUB GERENCIA DE OBRAS |
| SEGUNDO MIEMBRO | LUIS GONZALO MARTÍNEZ HUAMÁN | 20003991 | SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS |
| CARGO | MIEMBROS SUPLENTE | DNI | DEPENDENCIA |
| PRESIDENTE | CARLOS ALBERTO PÉREZ RAFAEL | 45154196 | SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS |
| PRIMER MIEMBRO | ANTHONY G. ÁVILA ESCALANTE | 47495808 | SUB GERENCIA DE ESTUDIOS |
| SEGUNDO MIEMBRO | HEBER ESPINOZA BOZA | 47185672 | SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS |



ARTICULO 2°.- PRECISAR que el Comité de Selección, actuará en estricta aplicación del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y modificatorias.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín y Miembros del Comité de Selección, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MBA/CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez
 Director Regional de Administración y Finanzas
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 07 OCT. 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
 SECRETARÍA GENERAL